



Ayuntamiento de Almoradí

Expediente nº: 5559/2019

Procedimiento: Subvención nominativa 2019 Asociación disminuidos Almoradí

CONVENIO REGULADOR DE SUBVENCIÓN PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE ALMORADÍ, A FAVOR DE LA ENTIDAD DENOMINADA ASOCIACIÓN DE DISMINUIDOS DE ALMORADÍ (ADA)

En el Municipio de Almoradí, al día de la fecha indicada al margen, en el Ayuntamiento de este municipio, se reúnen:

- De una parte, D.^a MARÍA GÓMEZ GARCÍA, en su condición de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Almoradí, con CIF: P-0301500-E y D. César Valcayo Andrino, Secretario General de este Ayuntamiento, ambos en nombre y representación de la Corporación Municipal.

- Y de otra, D. JOSÉ FRANCISCO GARCÍA PÉREZ, con DNI: ***6702**, que actúa en calidad de PRESIDENTE de la entidad denominada ASOCIACIÓN DE DISMINUIDOS DE ALMORADÍ (ADA), con CIF: G03523438.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para otorgar este convenio, y en su virtud

EXPONEN

I.- Que la ASOCIACIÓN DE DISMINUIDOS DE ALMORADÍ, constituida como Asociación e inscrita en el Registro de Asociaciones de la Comunitat Valenciana con el número 2766 y en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Comunitat Valenciana con el número I.A.-375 REG., es una asociación sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y capacidad plena de obrar, que tiene como fines, según sus estatutos fundacionales:

1. La promoción de la integración social y laboral de las personas con discapacidad intelectual.
2. El aumento de la calidad de vida de las personas con discapacidad intelectual y sus familias.
3. La concienciación social sobre la realidad y necesidades de este colectivo.

Para el cumplimiento de los citados fines realizarán las siguientes actividades:

- De terapia ocupacional y de ajuste personal y social.
- Terapéuticas y rehabilitadoras.
- Deportivas y de ocio.
- Encaminadas a la integración laboral.
- De información, asesoramiento y apoyo a las personas con discapacidad intelectual y sus familias.

II.- En el Presupuesto General de este Ayuntamiento del ejercicio 2019, consta aplicación de gastos denominada 2311.480.10 «SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN DE DISMINUIDOS DE ALMORADÍ», por importe de 45.000,00 euros, estándose a lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de

Ayuntamiento de Almoradí





Ayuntamiento de Almoradí

Subvenciones.

III.- Con fecha 17 de octubre de 2019, el Presidente de la citada entidad presentó en este Ayuntamiento solicitud de la subvención consignada nominativamente en el citado Presupuesto, para «coadyuvar en los gastos realizados durante la anualidad 2019 para la implantación de nuevos programas y servicios en los centros de la Asociación (Centro Ocupacional - CO y Centro de Atención Temprana - CAT): reposición y equipamiento centros de ADA para solventar los daños ocasionados por la DANA, programa de terapia ocupacional, equipamiento material informático para el CO, equipamiento para la sala multisensorial del CAT, gastos de mantenimiento de los centros ADA y publicidad» y cuyo coste estimado asciende a la cantidad de 45.100,00 euros.

IV.- Mediante Decreto de esta Alcaldía núm. 1614 de fecha 28 de octubre de 2019, se concedió a la citada entidad la subvención consignada nominativamente en el citado Presupuesto, por un importe máximo de 45.000,00 euros, en un porcentaje del 99,778271% del coste estimado de la/s actividad/es.

V.- La concesión de esta subvención se encuadra en lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Base de Ejecución 52 del Presupuesto General de este Ayuntamiento del ejercicio 2019.

En mérito de lo expuesto ambas partes

ESTIPULAN

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

Es objeto de este convenio la regulación de una subvención, prevista nominativamente en el Presupuesto General de este Ayuntamiento del ejercicio 2019, a favor de la entidad denominada ASOCIACIÓN DE DISMINUIDOS DE ALMORADÍ (ADA), con CIF: G03523438, para «coadyuvar en los gastos realizados durante la anualidad 2019 para la implantación de nuevos programas y servicios en los centros de la Asociación (Centro Ocupacional - CO y Centro de Atención Temprana - CAT):

1. Reposición y equipamiento centros de ADA para solventar los daños ocasionados por la DANA: Con el fin de ofrecer a los usuarios todos los servicios que se les prestaba antes del citado fenómeno atmosférico, es preciso adquirir el mobiliario y equipamiento para tal fin.

2. Programa de terapia ocupacional: El objetivo general de la Terapia Ocupacional en personas con diversidad funcional, es el de maximizar el potencial individual de cada una de ellas, facilitando su desarrollo en su domicilio, en el centro, en sus actividades de la vida diaria y en el ocio mediante el uso de actividades terapéuticas.

Mejorar la calidad de vida de las personas a las que va destinadas este programa para fomentar sus capacidades y/o la modificación del entorno para que éste refuerce su participación.

3. Equipamiento material informático para el C.O.: Para poder desarrollar el trabajo diario con los usuarios/as del Centro Ocupacional, y poder tener disponibilidad el personal técnico del mismo a datos de los usuarios/as, es necesario tener





Ayuntamiento de Almoradí

equipamiento de tecnología (ordenadores) en todos los todos los talleres, así como una impresora y destructora de papel.

Actualmente no están equipados todos los talleres, por lo que se precisa la instalación de un ordenador en todos ellos, para el normal desarrollo del trabajo del personal técnico y así facilitar la labor diaria.

La adquisición de este equipamiento para el C.O. potencia el acondicionamiento y mejora de las instalaciones del centro para mayor calidad en el servicio y cobertura a las necesidades de sus usuarios/as, con edades comprendidas entre los 18 y 65 años.

4. Equipamiento para la sala multisensorial del CAT: La integración sensorial es un proceso neurológico que nos permite dar sentido a nuestro mundo, al recibir, registrar, modular, organizar e interpretar la información que llega a nuestro cerebro desde nuestros sentidos. Ayres se basó en la hipótesis de que algunos niños/as tienen un déficit en la integración sensorial que se manifiesta en las dificultades observadas en el comportamiento intencional. Esta disfunción en la integración sensorial, puede explicar por qué algunos/as niños/as tienen problemas para aprender nuevas habilidades, para autoorganizarse, regular su atención, participar en las actividades y juegos en la escuela o en experiencias sociales positivas.

La terapia en integración sensorial, que es la actividad que se lleva a cabo en la sala multisensorial, consiste en proporcionar y controlar el input sensorial, especialmente el input del sistema vestibular, músculos, articulaciones y la piel, de manera tal que el niño y la niña espontáneamente adquieran respuestas adaptadas que integren estas sensaciones. La integración sensorial es la organización de las diferentes entradas sensoriales para su propio uso. A través de la integración sensorial las diversas partes del sistema nervioso trabajan juntas para que la persona pueda interactuar con su entorno eficazmente y experimente la satisfacción adecuada.

Las patologías que se atienden en el CAT, presentan perfiles sensoriales alterados, que están en la base de muchas de las manifestaciones que se observan como: problemas de conducta, alteraciones en su desarrollo, dificultades de aprendizaje, falta de autoregulación, etc.

5. Gastos mantenimiento de los centros ADA: Los centros de ADA reciben una subvención del Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, en 2018 pasaron a la modalidad de concierto social. Pero la cuantía económica que perciben no es suficiente para el mantenimiento de los mismos, precisando un aporte económico extra para poder desarrollar las actividades y gastos de mantenimiento mensuales.

6. Publicidad de ADA: La finalidad de poner en marcha un proyecto de publicidad en los centros de ADA es la de informar y concienciar a la población general de los servicios que ofrece el municipio de Almoradí, con cobertura en la zona de la Vega Baja.

Documentar a los diferentes servicios que hacen derivaciones de usuarios/as, al C.O. y al CAT, de los servicios que en ellos se ofrecen, la población a la que van dirigidos estos servicios y dar una mayor visión de la realidad que en ellos existe.

También se pretende abrir un catálogo de los productos que elaboran los/las usuarios/as del C.O. con el fin de que la población sea conocedora de los mismos y de la posibilidad de la adquisición de ellos.

SEGUNDA.- REALIZACIÓN DE LA/S ACTIVIDAD/ES SUBVENCIONADA/S.

2.1. El beneficiario deberá realizar la/s actividad/es subvencionada/s en su





Ayuntamiento de Almoradí

totalidad, conforme a los términos de la solicitud presentada y en la misma anualidad en la que la subvención es concedida.

2.2. La responsabilidad en la ejecución de la/s actividad/es corresponderá exclusivamente al beneficiario de la subvención, por lo que el Ayuntamiento de Almoradí quedará exento de cualquier responsabilidad civil, mercantil o laboral o de cualquier clase derivada/s de la/s misma/s.

2.3. De producirse modificación con la/s fecha/s de realización de la/s actividad/es subvencionada/s o cualquier otra eventualidad que suponga alteración significativa de la/s misma/s, el beneficiario deberá comunicarlo al Ayuntamiento de Almoradí.

2.4. En la publicidad o divulgación de la/s actividad/es, siempre que ésta/s se realice/n con posterioridad a la concesión de la subvención, habrá de figurar la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Almoradí, debiendo aparecer, además, de forma destacada, su logotipo en los medios de difusión impresa y/o digital.

TERCERA.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

3.1. Su cuantía en ningún caso podrá exceder de la consignación nominativa prevista en el Presupuesto General vigente de este ayuntamiento (45.000,00 euros), ni superar el 100% del coste de la/s actividad/es a desarrollar por el beneficiario.

3.2. Será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, quedando el beneficiario obligado a comunicar al Ayuntamiento de Almoradí la obtención de otras subvenciones, ayudas y recursos que financien el objeto de la subvención. En todo caso, el importe de la subvención no podrá ser de tal cuantía que en concurrencia con esas otras subvenciones, ayudas o recursos se supere el coste total de la/s actividad/es subvencionada/s.

3.3. Si el referido coste, aun ejecutándose la/s actividad/es en su totalidad, resultara ser inferior al presupuesto, la subvención se reducirá proporcionalmente.

CUARTA.- JUSTIFICACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE LA/S ACTIVIDAD/ES SUBVENCIONADA/S Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR.

4.1. El beneficiario deberá justificar la realización de la/s actividad/es subvencionada/s, mediante la presentación de la siguiente documentación **digitalizada**, en el **Registro Electrónico ubicado en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento**, accediendo para ello a la página web: www.almoradi.es, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo comprendido entre la fecha de firma del presente convenio y el **7 DE FEBRERO DE 2020**:

- **Cuenta Justificativa** de subvenciones debidamente cumplimentada y firmada por el beneficiario o su representante (Presidente/a de la entidad), conforme al modelo establecido por este ayuntamiento y disponible en la página web citada anteriormente.

Ayuntamiento de Almoradí





Ayuntamiento de Almoradí

- **Facturas** o demás documentos **originales** de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, **previamente estampilladas por la Intervención Municipal de este Ayuntamiento**, en el mismo orden relacionadas en la cuenta justificativa.

Las facturas deberán contener los requisitos legales que establece el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre (Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación) y, en todo caso, **deberán estar fechadas en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención**.

La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante **facturas electrónicas**, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

Junto con los **gastos de publicidad** o divulgación de la/s actividad/es subvencionada/s, **se aportará la inserción publicitaria realizada en medios de difusión (cartelería, prensa, radio, televisión, redes sociales, etc.)** conforme lo dispuesto en el núm. 2.4.

Los **gastos de personal** se justificarán a través de **originales** de; recibos de nóminas firmadas, TC-1 y justificante del pago del mismo, TC-2, declaraciones de IRPF modelo 111 y justificante del pago del mismo y modelo 190, **previamente estampillados por la Intervención Municipal de este Ayuntamiento**, en el mismo orden relacionados en la cuenta justificativa.

4.2. Los correspondientes importes en concepto de **IVA** que hayan gravado los gastos subvencionables relacionados en el apartado anterior, sólo tendrán la consideración de **gasto subvencionable en el caso de que los mismos no sean recuperables ni compensables por el beneficiario de la subvención**.

4.3. Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

4.4. **No se aceptarán con carácter general como gastos subvencionables** aquellos que no se correspondan con la solicitud y la memoria de actividades previamente presentadas.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.

4.5. Si no se presentaren todos los documentos indicados o adolecieren de deficiencias u omisiones, se requerirá al beneficiario de la subvención para que aporte o subsane dichas deficiencias u omisiones en el plazo que se señale, que no podrá ser inferior a diez días.

4.6. En casos debidamente motivados o cuando se tenga previsto realizar actividades durante el mes de diciembre, el órgano concedente podrá, previa solicitud





Ayuntamiento de Almoradí

por escrito del beneficiario, conceder una ampliación del plazo de justificación que no podrá exceder de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero.

QUINTA.- IMPORTE A PERCIBIR.

5.1. Para que la subvención pueda ser abonada al beneficiario por la cantidad concedida, el importe de los gastos justificados deberá alcanzar como mínimo, el coste estimado previsto en la memoria de actividades presentada junto con la solicitud de subvención (45.100,00 euros).

5.2. Si el importe de los gastos justificados fuera inferior al referido coste estimado y siempre y cuando la/s actividad/es haya/n sido ejecutada/s en su totalidad, se percibirá la subvención, pero quedará reducida proporcionalmente conforme al porcentaje que la misma supone de dicho coste y si se hubiese percibido, el beneficiario estará obligado al reintegro correspondiente.

5.3. En el caso de que el beneficiario hubiese obtenido otras subvenciones, ingresos o recursos que, sumados a la subvención concedida, excedieran de los gastos justificados, dicha subvención quedará reducida proporcionalmente conforme resulte de la redistribución de la financiación total obtenida para el objeto de la subvención en función del coste definitivo.

5.4. En el supuesto de que esas otras subvenciones, ingresos o recursos se obtuviesen después de haber percibido la subvención y se diera la circunstancia prevista en el párrafo anterior, el beneficiario estará obligado al reintegro correspondiente.

SEXTA.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

Siempre que así lo permita la Tesorería Municipal, el pago del importe concedido se efectuará de la siguiente manera:

- El **75%** tras la firma del presente convenio.
- El restante **25%** contra la presentación de los justificantes acreditativos de la ejecución de la/s actividad/es subvencionada/s, en la forma y plazo fijado en el presente convenio.

SÉPTIMA.- PÉRDIDA DEL DERECHO AL PERCIBO DE LA SUBVENCIÓN.

7.1. El Ayuntamiento de Almoradí, previa tramitación de expediente en el que se dará audiencia al beneficiario, podrá acordar la pérdida del derecho del mismo a percibir la subvención, en los siguientes casos:

a) Si los justificantes de los gastos que acrediten la ejecución de la/s actividad/es, no se presentaran en el plazo fijado en el presente convenio, o bien durante su prórroga, en el caso de haber sido concedida la misma conforme al núm. 4.6.

b) Si los indicados justificantes no se presentaran en debida forma y no se completasen o subsanasen los defectos u omisiones por el beneficiario, en el plazo que se fije en el correspondiente requerimiento.





Ayuntamiento de Almoradí

c) Si no se justificara haber ejecutado la/s actividad/es subvencionada/s en su totalidad.

d) Si el beneficiario incumpliera las obligaciones que le corresponden conforme al presente convenio, o se produjera una alteración de las circunstancias tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

7.2. No obstante lo dispuesto en el anterior núm. 7.1, letra c), si la actividad no hubiera sido realizada en su totalidad, el beneficiario podrá solicitar le sea abonada la porción de la subvención municipal proporcional a lo ejecutado, debiendo en la solicitud exponer las razones que han impedido realizar la/s actividad/es y acompañar en debida forma los justificantes señalados en el núm. 4.1 correspondientes a lo realizado.

El Ayuntamiento de Almoradí podrá acceder a lo solicitado, disponiendo en la resolución que se adopte el abono de la subvención en la parte proporcional y dejando sin efecto el resto correspondiente a la/s actividad/es no ejecutada/s.

OCTAVA.- COMPROBACIÓN.

Además de las expuestas, el Ayuntamiento de Almoradí podrá llevar a cabo cuantas actuaciones materiales y formales estime oportunas para la comprobación de la adecuada justificación de la subvención, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quede sujeta la misma.

NOVENA.- REINTEGRO.

El beneficiario queda obligado al reintegro de la subvención percibida, en la parte que corresponda, en el caso de concurrencia con otras subvenciones, ayudas o recursos, para la misma finalidad que, sumadas a la subvención municipal, superasen los gastos justificados, así como en el supuesto de producirse alguna de las causas de reintegro señaladas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y desplegará sus efectos hasta que se haya/n realizado la/s actividad/es subvencionada/s y justificado su ejecución en la forma y plazo fijado en el mismo.

Lo anterior es sin perjuicio de los procedimientos de reintegro o sancionadores a que pudiera dar lugar, y de las obligaciones que como cuentadante incumban al beneficiario, así como del deber de conservación de documentos que le imponen la vigente legislación.

UNDÉCIMA.- NATURALEZA DEL CONVENIO Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa.

En todo lo no previsto en el presente convenio y en particular lo referente al régimen de reintegro de la subvención concedida, al control financiero a ejercer por el





Ayuntamiento de Almoradí

Ayuntamiento de Almoradí y al régimen de infracciones y sanciones, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento del ejercicio 2019 y en el resto de legislación de Régimen Local reguladora de subvenciones públicas y de procedimiento administrativo.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

EL SECRETARIO GENERAL

Documento firmado digitalmente.

EL PRESIDENTE DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

Fdo.: JOSÉ FRANCISCO GARCÍA PÉREZ.

Ayuntamiento de Almoradí

Plaza de la Constitución, nº 1, Almoradí. 03160 (Alicante). Tfno. 965 700 101. Fax: 966 780 104



Cód. Validación: 6A3E3XHAAAX6XU9P57SPT3TPF | Verificación: <http://almoradi.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 8